SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), **08 de junio de 2022**. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que en proceso referenciado se había dado en traslado una liquidación del crédito que vencía el 30 de enero de 2019 y esta no había aprobada o modificada, y se dio en traslado una nueva liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha actual, sin que fuera objetada por ninguna de las partes. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO PATRON RUBIO C.C 78.028.427
DEMANDADO: OSCAR LUIS YANCES BRAVO C.C 7.380.640
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2009-00034-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, unificando las liquidaciones presentadas, y dadas en traslado contabilizando los intereses a partir de la fecha de la última aprobado esto es desde 31 de agosto de 2017, hasta la fecha de presentación de la última, unificando las mismas, liquidándolos al 2.5% como se estableció en el titulo valor aportado letra de cambio.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital…….. $ 1.380.341.00

Intereses moratorios según primera liquidación……. $ 3.140.228.00
Aprobada el 18 de febrero de 2014

Interese moratorios segunda liquidación…… $2.168.827.00
Aprobado el 28 de agosto de 2016

Interese moratorios tercera liquidación…….. $ 3.969.500.00
Aprobado el 11 de enero de 2018

Intereses moratorios contabilizadas desde el 01 de
Diciembre de 2017, hasta marzo de 2022 ultima liquidación
Presentada y dada en traslado al 2.5% establecido en la letra
de cambio aportada (54 meses) ……. $ 1.863.460.00

TOTAL, CAPITAL INTERESES……... $ 12.522.356.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b36d0bb03d784c1f96ff6c8290b0ec8ba62b16989fe223c1784634a5c8754c84
Documento firmado electrónicamente en 08-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx